

Nº: 22.

Asunto: Informe de Observaciones a Informe de Impacto de Género

Remitente: VICECONSEJERÍA – Unidad de Igualdad de Género

Destinatario: Secretaría General Técnica

Recibida en esta Unidad de Igualdad de Género la solicitud de la Secretaría General Técnica de emisión del preceptivo informe de observaciones al informe de evaluación del impacto de género relativo al *Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Andaluz del Fuego*, una vez analizado el citado texto y siguiendo lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género en la normativa, se traslada dicho informe de observaciones.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

El Coordinador de la Unidad de Igualdad de Género,

David Domínguez Parrilla



Informe de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior al informe de evaluación de impacto de género emitido por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior relativo al Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Andaluz del Fuego.

En nuestra sociedad, la generalización de los derechos sociales e individuales se articula fundamentalmente a través de la promulgación de normas que conforman un ordenamiento jurídico en el que se prohíbe de manera expresa la existencia de discriminaciones y en el que se instaura la obligación de los poderes públicos de actuar para alcanzar la igualdad.

Esta vertiente proactiva dirigida a remover obstáculos que impidan el logro de la igualdad implica la necesidad de intervenir intencionalmente para conseguir este objetivo, recogiendo en las normas la obligatoriedad, por parte del personal y de las entidades actuantes, de implementar medidas tendentes a la eliminación de barreras estructurales y al establecimiento de nuevos mecanismos de actuación que hagan mejorar la situación y posición de las personas discriminadas, compensando y corrigiendo las desigualdades.

En el caso de las relaciones entre mujeres y hombres, marcadas claramente por el rol de género, las estadísticas muestran el menor acceso y control de los recursos por parte de las mujeres, lo que conlleva la necesidad de introducir en el ordenamiento jurídico normas y contenidos que subsanen esa situación de desigualdad y fomenten el impacto positivo de dichas normas y contenidos en la consecución de la igualdad de género.

En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la identificación del impacto de género de una norma, así como su expresión en un informe, debe ser realizada por el órgano encargado de elaborar la misma.



Además de afectar tanto a personas físicas y jurídicas, la regulación de este órgano influye en el acceso y control de los recursos a través de la presencia de mujeres y hombres en la composición del mismo, así como en la ruptura de los estereotipos de género dando visibilidad a la mujer en puestos directivos.

Por todo ello esta Unidad de Igualdad de Género, analizados el objeto y el contenido del proyecto normativo, está en desacuerdo con la conclusión alcanzada en el informe de evaluación del impacto de género emitido por el centro directivo competente por considerar que la presente norma resulta ser PERTINENTE al género y posee EFECTOS POSITIVOS sobre el mismo.

Analizado el texto de la norma se felicita al centro directivo emisor por referenciar expresamente en el expositivo de la misma la normativa vigente en materia de igualdad.

Igualmente se felicita a dicho centro por incluir en el artículo 4.3. el deber de respetar la representación equilibrada de mujeres y hombres en la composición del Pleno del Consejo Andaluz del Fuego, siendo especialmente significativo por aportar un plus en la búsqueda de la igualdad entre géneros al indicar expresamente que se incluyen *en el cómputo a aquellas personas que formen parte de los mismos en función del cargo específico que desempeñen.*

En este sentido se recomienda al centro directivo emisor de la norma que valore la posibilidad de hacer extensivo a la Comisión Permanente, especialmente por su amplia composición, el deber de respetar la representación equilibrada de mujeres y hombres.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en materia de lenguaje no sexista e imagen pública por los artículos 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y 9 de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, y de acuerdo con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, se ha procedido a realizar un análisis del lenguaje utilizado en el Proyecto de Decreto para asegurar que facilita la visualización de mujeres y hombres en todos los aspectos tratados, posibilitando así la comprensión de las situaciones concretas que puedan ser motivo de desigualdad y la posterior actuación a favor de la igualdad entre ambos, constatando que la norma analizada utiliza un lenguaje no sexista e inclusivo, felicitando por ello al centro directivo emisor del proyecto y realizando tan solo las siguientes recomendaciones.

- En el artículo 1.1. se recomienda sustituir la redacción *“integrado por representantes designados por”* por *“integrado por representantes de”*, máxime cuando en los artículos 4 y 5 se especifica quién debe realizar las designaciones.



- En el artículo 4.1. se recomienda sustituir la redacción *"estará integrado por los siguientes miembros:"* por *"estará integrado por:"*.
- En el artículo 4.1.c).5º. se recomienda sustituir la redacción *"Dos representantes designados por"* por *"Dos vocalías designadas por"*.
- En el artículo 4.1.c).6º. se recomienda sustituir la redacción *"Diez representantes designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, de los cuales"* por *"Diez vocalías designadas por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, de las cuales"*.
- En el artículo 4.1.c).7º. se recomienda sustituir la redacción *"Seis representantes designados por"* por *"Seis vocalías designadas por"*.
- En el artículo 4.2. se recomienda sustituir la redacción *"Todas las vocalías serán nombradas por el titular de la Consejería competente en materia de protección civil, cesando por disposición de éste"* por *"Todas las vocalías serán nombradas por la persona titular de la Consejería competente en materia de protección civil, cesando por disposición de ésta"*.
- En el artículo 5.1. se recomienda sustituir la redacción *"estará integrada por los siguientes miembros:"* por *"estará integrada por:"*.
- En el artículo 5.1.c) se recomienda sustituir la redacción *"elegidas de entre los miembros del Pleno"* por *"elegidas de entre las personas que integran el Pleno"*.
- En el artículo 5.1.c).5. se recomienda sustituir, por concordancia, la redacción *"Cuatro personas designadas por (...) de los cuales dos"* por *"Cuatro personas designadas por (...) de las cuales dos"*.
- En el artículo 7.3. se recomienda sustituir, por concordancia, la redacción *"podrán asistir cuantas personas (...) previamente convocados"* por *"podrán asistir cuantas personas (...) previamente convocadas"*.
- En el artículo 7.4. se recomienda sustituir la redacción *"y todos los integrantes"* por *"y todas las personas que integran"*.
- En el artículo 8.1. se recomienda sustituir la redacción *"mayoría simple de los asistentes"* por *"mayoría simple de las personas asistentes"*.

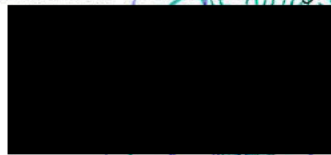


- En el artículo 8.2. se recomienda sustituir la redacción *"La presencia física de todos o parte de los asistentes (...)perfecta identificación de los mismos"* por *"La presencia física de todas o parte de las personas asistentes (...)perfecta identificación de las mismas"*.

Es todo cuanto procede informar, recordándole que, según el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, el centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género está obligado a remitir al Instituto Andaluz de la Mujer el citado informe de evaluación del impacto de género junto a las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería y el proyecto de disposición, acreditándolo en el respectivo expediente y antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación.

En Sevilla a 31 de enero de 2020.

El Coordinador de la Unidad de Igualdad de Género,



Fdo.: David Domínguez Parrilla

